



COLEGIO PROFESIONAL
DE TÉCNICOS
SSEI A.G.

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA EL DIRECTORIO NACIONAL DEL COLEGIO SSEI A.G.

Artículo 1. El presente reglamento regulará las elecciones del Colegio SSEI AG para los nueve miembros que conformaran el Directorio Nacional.

Artículo 2. Las normas contenidas en este reglamento son de carácter obligatorio para todos los participantes en el acto eleccionario.

Artículo 3. Cualesquiera dudas o dificultades en la aplicación de este cuerpo reglamentario, será resuelto por una Comisión integrada por a lo menos tres Colegiados que no se encuentren inhabilitados por el comité de ética, y que residan en la Región Metropolitana o Regiones Adyacentes. A esta Comisión corresponderá constituirse como Comisión Electoral (que en el presente texto será la “Comisión”) eligiendo de entre sus miembros un Presidente; y su objeto será supervisar el desarrollo del acto eleccionario y su respectivo escrutinio. Sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría y sus resoluciones serán inapelables.

Artículo 4. La comisión deberá estar formada a lo menos 90 días antes a la fecha de las elecciones.

Artículo 5. Las personas que, cumpliendo con los requisitos que los Estatutos exigen, quisieren postular a formar parte del Directorio del Nacional, deberán inscribirse personalmente, por mandatario con poder especial, autorizado ante Notario, o vía email, en las direcciones que la comisión designe para este efecto. Con setenta días de anticipación al día de la elección, la Comisión abrirá un libro especial para estos efectos, destinado a registrar las postulaciones, las que se anotarán correlativamente por estricto orden de precedencia de las inscripciones. La fecha límite para la inscripción de las candidaturas será determinada en cada oportunidad por el Directorio del Colegio.

Artículo 6. Las elecciones se realizarán en el plazo que determine la comisión. Para estos efectos, las votaciones se podrán hacer por medio de una plataforma digital u otro instrumento que asegure y garantice en todo momento lo universal, secreto y confidencial del sufragio.

Artículo 7. Será responsabilidad de cada sufractor mantener su usuario y clave en secreto, si las elecciones fueran realizadas por intermedio de un medio digital.

Artículo 8. La comisión será en todo momento la encargada de llevar el proceso de elecciones.

Artículo 9. En caso de existir algún tipo de reclamación en el proceso electoral, será esta Comisión la encargada de resolver, y podrá recurrir para estos efectos a las entidades o personas que ellos estimen convenientes. No podrá ser consultados, para estos, efectos ningún Colegiado.

Artículo 10. La comisión es la que será notificada de los resultados de las elecciones, si es que estas fueran realizadas en forma digital. El escrutinio de los votos, en caso de ser físicos, será público.

Artículo 11. En caso de existir igualdad de votos en los postulantes, y que resulte en la selección de más de 9 candidatos, será la Comisión la encargada de resolver, tomando en cuenta el Estatuto del Colegio S.S.E.I A.G en donde dice la cantidad de Directores que son de la RM y de otras regiones. Si siguiera el empate de dos o más postulantes, será la Comisión quien resuelva el desempate, tomando en consideración la transparencia y legalidad del proceso.

Artículo 12. Una vez notificada de los resultados de las elecciones, la Comisión comunicará al Directorio del colegio, y este publicará por los medios que estime conveniente a los nueve miembros que conformarán el nuevo Directorio del Colegio SSEI en el siguiente periodo.

Artículo 13. Todo gasto en que se pudiera incurrir por concepto de votaciones será asumido por el Colegio SSEI.

Artículo 14. La participación en la comisión será de forma voluntaria, y no podrán participar de esta algún Director Nacional en ejercicio de las funciones detalladas en los Estatutos del Colegio SSEI.